

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 335

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO **LEGISLADORES JONJIC Y MALDONADO** - Proyecto de Ley
modificando la Ley Provincial N° 8.

Entró en la Sesión 23/09/1994

Girado a la Comisión 6 - Dictámen N° 351/1994
N°:

Orden del día N°: _____



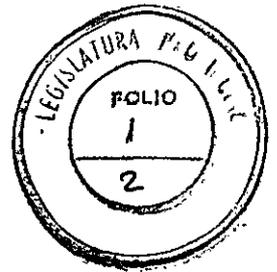
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

21.09.94

MESA DE ENTRADA

Nº 335 Hs. 16⁴⁰ FIRMA



Señor Presidente:-

Nuestra Constitución Provincial ha establecido los mecanismos necesarios para dotar al Poder Judicial de absoluta independencia, siendo la designación de sus miembros la cuestión clave para alcanzar ese objetivo.

La Ley Provincial No 8 regula la actividad del Consejo de la Magistratura, órgano de raíz constitucional encargado de la selección de los aspirantes a integrar los cuadros judiciales. En su artículo 22 la norma citada prevé la creación de un registro de postulantes en el que, sin embargo, no es necesario estar inscripto para poder ser evaluado por el Cuerpo.

Esta circunstancia puede generar un dispendio de actividad del Consejo de la Magistratura y aún poner a los aspirantes en condiciones desiguales, ya que quienes han cumplido con todos los pasos previstos en el reglamento interno y en el llamado a concurso de antecedentes para acceder a la posibilidad de ser evaluados, pueden ser desplazados por candidatos incorporados a último momento que pueden además, tornar inútil la tarea de selección previa.

Por ello es que las suscriptas, en nuestro carácter de representantes de esta Cámara en el Consejo de la Magistratura, proponemos modificar el citado artículo 22 en el modo que aparece en el proyecto de ley adjunto para poner en condiciones de igualdad a todos los aspirantes y poder a la vez asegurar que cuando el Cuerpo que integramos comience la tarea de selección, tenga la certeza de que a partir de allí se está evaluando a todos los postulantes con posibilidades de cubrir la vacante de que se trate.

Es por ello que solicitamos de nuestros pares la sanción del presente proyecto de ley.

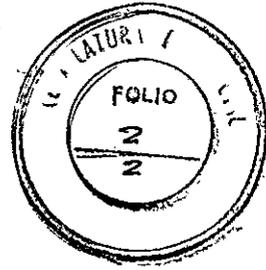
MARIA ANA JONJIC
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

MIRIAM LILTANA MALDONADO
LEGISLADORA PROVINCIAL
Pcto. TIERRA DEL FUEGO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

ARTICULO 1º: Modificase el articulo 22 de la Ley Provincial N° 8 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 22.- El consejo de la Magistratura llevará un Registro de Aspirantes a cubrir cargos de jueces en el Poder Judicial de la Provincia. Para ser designado magistrado es requisito necesario encontrarse inscripto en dicho Registro a la fecha que determine aquél cuerpo en cada caso".

ARTICULO 2º: De forma.-


MARIA ANA JQUI
Legisladora Provin.
Bloque M.P.F.


MIRIAM LILIANA MALDONADO
LEGISLADORA PROVINCIAL
Pcta. TIERRA DEL FUEGO